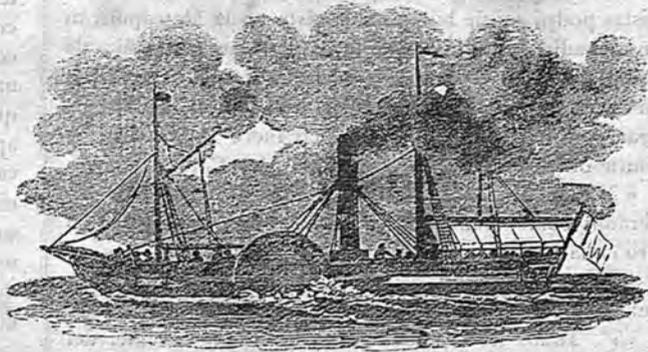


# EL VAPOR



## PERIODICO MERCANTIL, POLITICO Y LITERARIO

DE CATALUÑA.

publicado bajo los auspicios de S. E. el

CAPITAN GENERAL.

DEDICADO AL MINISTERIO DE FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Este periódico sale los martes, viernes y sábados por la mañana. El precio en Barcelona es de 10 rs. vn. al mes y treinta por trimestre, recibiendo los SS. Suscriptores los números en sus propias casas, donde se les pasaran asimismo los recibos al renovarse la suscripción. En las provincias deberá adelantarse un trimestre á razon de 54 rs. vn. franco de porte, pagándose por seis meses 108 rs. Se suscribe en las provincias en las librerías donde se despacha el Buffon; y en Barcelona en las de Gorchs, bajada de la Cárcel, y A. Bergnes y C.ª, calle de Escudellers n.º 13, á donde se dirigirán las reclamaciones, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncien, y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se propone este periódico.

### REFLEXIONES

SOBRE LOS MEDIOS DE LLEVAR A CABO LAS OBRAS DE PUBLICA UTILIDAD.

Estas grandes empresas que vemos elevarse á nuestra vista, allanando los montes, torciendo el curso de los rios, deteniendo la furia de las olas, y oponiéndoles un dique para que no se atrevan á las naves abrigadas en cómodos y seguros surgideros, son unos presentes que la generacion actual hace á las venideras, que han de ser las que gozarán tranquilamente el fruto de nuestros esfuerzos. El patriotismo de un gobierno amante de la prosperidad vence con el arte y la perseverancia los obstáculos que opone la naturaleza: vuelve á emprender obras comenzadas desde muchos años y abandonadas por el desaliento que infundieron la magnitud de su costo y la lejanía de sus resultados; acomete otras nuevas en que se emplearan largos años y sumas inmensas. Los que las promueven pueden tal vez esperar verlas concluidas, y empezar á dar rendimientos; pero difícilmente verán redimido el capital empleado con aquella porcion de sus productos que á esto se destine.

Todas las obras de esta clase reclaman cuantiosos desembolsos; y si estos se han de exigir de aquellos que por carecer todavía del beneficio que quiere hacerseles, no se hallan en estado de anticiparlos, difícilmente se emprenderá la obra; si llega al fin á emprenderse, se parará, ó sufrirá mil interrupciones que inutilizarán todos los gastos hechos; y si por fin se concluye, será á costa de mil sacrificios y despues de sufrir por dilatado tiempo una pesada carga. Dependiendo la construccion de productos paulatinos y sucesivos, progresará con una lentitud que la hará interminable; y antes no lleguen los particulares á gozar del beneficio, ya se habrán arruinado.

Supongamos un canal, cuya construccion exija un tiempo demasadamente largo. Se necesitan materiales, se necesitan jornaleros; y es preciso pagar á los unos á medida que se reciban, y á los otros á medida que trabajen. Se calcula lo que pueden contribuir los que han de participar del riego ó de la navegacion; y estos mientras se hallan privados de uno ó de otra, sobrecargados de contri-

buciones y de diezmos sobre tierras de escaso produccion por la sequía, ó por dificultad de trasportes, deben sufrir un nuevo gravámen que acaso no podrán sobrellevar, y así el canal ó no se emprende ó tiene que abandonarse. Por el contrario, si esta obra no se hace depender del producto de arbitrios prematuros, violentos y por lo mismo escasos, sino que buscando la cantidad necesaria para su construccion se difiere su reintegro para hacerlo con los mismos productos de la mejora que se intenta; los que han de reportar la utilidad, lejos de oponer una resistencia, como ha sucedido muchas veces, á contribuir á un bien que ven lejano y dudoso, clamarán para que se de la actividad que les interesa; y el empresario, no atendido á la eventualidad de unos recursos que solo á la fuerza se hacen efectivos, procurará dar cuanto antes concluida la obra para empezar á recoger el premio de sus afanes y el reintegro é intereses de sus desembolsos.

Pero, ¿donde se encontrarán capitalistas tan poderosos que se hallen en disposicion de sepultar el todo ó una gran parte de su fortuna en obras de costo inmenso y de larga duracion, sin un auxilio interino que les ayude á soportar su desembolso? En efecto, aun en los países en que hay grandes riquezas acumuladas en una sola persona, hubiera sido difícil encontrar quien se arrojase á empresas tan gigantescas, si por medio de acciones transmisibles no se hubiera interesado á una multitud de cortos capitalistas, que se hallan en el caso de colocar sus fondos en un negocio lucrativo y seguro, que les ha de rendir un interés regular, y tal vez una ganancia en la negociacion de su papel á medida que se acerquen y se aumenten los productos de los arbitrios consignados. Así se han hecho en Francia, y mas en Inglaterra, las grandes obras de pública utilidad que allá nos asombran, y á buen seguro que no se hubieran llevado á cabo si hubiesen tenido que anticipar su costo los mismos propietarios de las tierras que debian recibir el beneficio. Pero cuando se proyecta alguna de estas obras, en lugar de buscar los medios en la riqueza actual del mismo país, se libran sobre el aumento que mas adelante va á adquirir, hipotecando al pago del contratista una parte de los mayores productos á que se aspira. Oyense las proposi-

ciones mas ventajosas, se adjudica la empresa, y esta emite en seguida un número determinado de acciones, cuya venta le proporciona el numerario que le falta. Como los arbitrios que se destinan están solemnemente contratados, y garantizados por la autoridad del Gobierno, y como las acciones ganan un premio correspondiente no solo á la cantidad desembolsada, sino tambien á la industria que en la obra se emplea, presentan una seguridad y unos réditos capaces de atraer á los capitalistas que no pueden hacer un uso mas útil ni mas descansado de sus fondos. Los propietarios de los terrenos beneficiados pagan con una parte de los mismos productos, sin ninguna anticipacion forzada en la epoca en que menos se hallan en estado de hacerla. Muchos de ellos tomarán acciones por mucha mayor cantidad de la que les correspondiera en un reparto, por el beneficio que aquellas ofrecen, y por la cuenta que les tiene el fomentar y facilitar la empresa, al paso que otros que no se hallan con los medios suficientes para ello, no tendrán que hacer insoportables sacrificios presentes para lograr un bien futuro.

¿Que mejor uso puede hacerse del crédito, que aplicándolo á la reproduccion? Mientras los préstamos que se levanten tengan por objeto el cubrir gastos no reproductivos ó guerras desoladoras, la confianza pública nunca se alentará, porque no ve de donde ha de salir el reembolso y los intereses del capital. Pero cuando tienen por objeto una especulacion ventajosa, cuyos resultados han de producir dentro de cierto término un beneficio muy superior á la carga que sobre él se impone, todos los que tienen algun capital prefieren emplearlo con ventaja á guardarlo improductivamente en sus arcas. ¿Cuántos fondos saldrian de inercia y se pondrian en circulacion si se les ofreciese un aliciente tan seguro!

Todo el mecanismo de esta combinacion consiste en hacer pagar á la generacion futura lo que ella ha de disfrutar. Nada es mas justo, y nada mas conveniente para ella misma, supuesto que si nosotros viviésemos que anticipar el precio de los bienes que le legamos, no podríamos hacérselos. No intentamos poner á nuestros hijos cargas perpetuas que les abrumen: deseamos sí que dentro de un período determinado, el mas corto que sea po-

sible, retribuyan cómodamente el aumento que les proporcionamos en su fortuna, y á la vuelta de cierto número de años amorticen la deuda que en su nombre y para su bien hemos contraído, y luego sigan gozando gratuitamente los frutos de nuestra prevision.

De otra manera (debemos repetirlo) no se emprenderán, ó emprendidas no llegarán á su feliz remate, aquellas obras de larga duracion y remotos resultados, en las que, en vez de hallar una ventaja para nosotros, corremos riesgo de sepultar nuestra fortuna. Hemos puesto por ejemplo la de un canal, por ser la primera que se nos ha ocurrido; pero los principios con corta diferencia pueden aplicarse á cualquiera otra. Supongamos la construccion de un puerto. Si su adelanto se hace depender de arbitrios especiales que se impongan á la poblacion, ó á las naves que mientras se concluye acudan á tomar abrigo, se paga el precio de lo que no se disfruta, los buques huyen de donde se les exigen mayores derechos, se encarecen en daño del consumidor las mercancías introducidas, los depósitos se hacen menores, el contratista no puede dar á las obras aquella actividad que convendría á sus intereses; y á los del público, por falta de ingresos correspondientes; y así todo se entorpece, todo se eterniza, y se retarda indefinidamente el goce de las ventajas que tantos sacrificios están costando. Por el contrario, si librando sobre productos sucesivos pero seguros, y evitando anticipaciones ruinosas, las compensamos con un interés proporcionado, puede fijarse un término improrogable á la duracion de las obras, alimentar el espíritu de especulación, poner en movimiento tesoros estancados, y satisfacer con los mismos productos el capital que lleguen á crear nuestra industria y perseverancia (1).

## Revista de ambos mundos.

### CONFEDERACION GERMANICA.

Francfort 1.º de junio.

Segun cartas de Manheim, todas las fronteras de la Baviera del Rin se hallan guardadas por un cordón de tropas. Supónese haberse tomado esta medida con motivo de las turbulencias de Neustadt y de Hambach. A pesar de los anónimos que diariamente reciben las autoridades de Francfort, continúa reinando la mayor tranquilidad. Se está arreglando la entrada de la guardia de los Constables para imposibilitar cualquiera sorpresa, y las armas que estaban depositadas en el arsenal se han trasportado á otros puntos. Asegúrase que las deliberaciones concejiles siguen con la mayor actividad.

### INGLATERRA.

Londres 31 de mayo.

Empezóse á discutir en la cámara de los Comunes la abolicion de la esclavitud de los Negros, haciendo algunas modificaciones en el primer plan ministerial.

Debe exonerarse á los colonos de la obligacion de pagar los 15,000,000 de libras esterlinas que se les adelanten, quedando los Negros libres del pago del evahío de la parte de su tiempo que se deja á su disposicion, en vez de los fondos que debían compensarlo. Cualquiera negro podrá no obstante trabajar para el recobro de su libertad antes del término de doce años, pagando parte del producto de su propio trabajo.

El Times se explica en los términos siguientes con respecto á los asuntos de Oriente:

«La Rusia está preparando las naciones europeas á los resultados que se promete de su expedicion: no es pues extraño que se lean en los periódicos adictos á sus intereses ciertos artículos que tienden á probar cual ventajoso sería á la civilizacion que una potencia del Norte llegase á establecerse en Constantinopla. En tales circunstancias nunca será por demás observar muy de cerca los sucesos, para desplegar en caso necesario cuantos medios sugiera la prudencia. Dirigese este aviso á todas las potencias que aspiren á mantener el equilibrio europeo.»

Esta noche se ha verificado la reunion de los accionistas del banco, á quienes comunicó el Gobierno la siguiente carta de lord Althorp:

«Señores, despues de haber reflexionado detenidamente sobre la conversacion que tuve con Vms. y cuya

(1) Vemos con indecible satisfaccion que el Gobierno de S. M. se muestra penetrado de estas ideas, en cuya confirmacion remitimos á nuestros lectores al número 22 en que se inserta una Real orden del 23 de abril autorizando á la Direccion general de Correos y Caminos á tomar á préstamo la cantidad de tres millones de reales emitiendo inscripciones endosables con interés al seis por ciento, y extingibles en diez años, para la construccion de la importantísima carretera llamada de las *Cabrillas* desde Madrid á Valencia.

sustancia transmiti á mis colegas, estos últimos me han encargado someteros las siguientes proposiciones para la renovacion de la carta de la banca.

«1.º. Proponemos renovar la carta para veinte y un años, con la única restriccion de que pasados los diez primeros, podrá el gobierno que entonces exista, si lo juzgare conveniente, limitar la existencia de la antedicha carta á solos once años, debiendo en este caso dar aviso con doce meses de anticipacion.

«2.º. Ningun banco compuesto de mas de seis accionistas podrá emitir billetes á la vista en la Metrópoli, ni en un radio de 65 millas de la Capital. Las compañías de banco que cuenten mas de seis accionistas y que trabajen en un radio de mas de 65 millas de Lóndres, podrán librar contra esta Capital, sea cual fuere su importe, y emitir billetes de banco pagaderos en la Capital.

«3.º. Los billetes del banco de Inglaterra serán considerados como moneda legal, y solo serán pagaderos en oro en la banca de Inglaterra ó sus dependencias.

«4.º. No podrá exigirse ningun interés legal de los billetes que no cuenten mas de tres meses de vencimiento.

«5.º. Todos las semanas se transmitirá al canciller del Echiquier una cuenta semejante á la que está de manifiesto en el comité del banco, especificándose en ella con la mayor exactitud el importe del oro que encierran las arcas del banco, y el número total de los billetes que estén en circulacion; debiendo entenderse que esta comunicacion será confidencial entre el Gobierno y el banco. Estas cuentas semanales se reunirán al fin de cada trimestre, formando de ellas un término medio que se publicará en la *Gaceta* el siguiente trimestre.

«6.º. Se presentará al Parlamento un *bill* con el objeto de arreglar los bancos provinciales, cuyas disposiciones tenderán á animar las casas de banco de las provincias á hacer uso de los billetes del banco de Inglaterra.

«El Gobierno de S. M. me encarga que llame vuestra atencion á las ventajas que el banco deberá reportar de las proposiciones que he tenido la honra de someter á vuestra penetracion, y cuyo efecto inmediato será la mayor circulacion de estas cédulas, al paso que por el ahorro de interés legal se facilitarán en extremo las transacciones pecuniarias. Por otra parte, la única restriccion que se intenta hacer á los privilegios esclusivos de que actualmente disfruta el banco es la facultad que ha de conceder á los bancos provinciales á una distancia de mas de 65 millas de Lóndres para que libren ó emitan cédulas pagaderas en Lóndres. El Gobierno de S. M. que no duda del reconocimiento del banco, cree poder contar con él para auxiliar al Tesoro, y en este concepto espera que se contentará el banco con 25 % sobre los 14 millones y medio (1,400,000,000 rs. vn.) que le debe el Gobierno, haciendo además una reduccion de 120 mil libras sobre la cantidad que el Gobierno le concede anualmente para sus servicios.

«No me cabe duda que esta proposicion será aceptada por el banco, y que las disposiciones que encierra pondrán término al actual estado de incertidumbre.

Firmado, *Althorp*»

### CAMARA DE LOS COMUNES.

Sesion del 31 de mayo.

«En vista de la mocion de lord Althorp, la Cámara se forma en comité para examinar el proyecto ministerial de la carta del banco.

*Lord Althorp toma la palabra en estos términos:*

«La cuestion que acabo de entablar delante de la Cámara es de la mayor importancia, no solo para los accionistas del banco de Inglaterra, sino tambien para el comercio y la propiedad en general. Así que, apreciando toda la importancia de este objeto, no he perdonado medio rodeándome de todas las luces posibles, para que la nueva carta del banco pueda satisfacer la generalidad de la Nación, asegurando al propio tiempo los intereses monetarios del país. No con otro motivo pedi yo mismo en la última sesion el nombramiento de un comité formado de los individuos de esta Cámara que se consideren mas aptos para someterles el proyecto del Gobierno; y aprovechando de sus observaciones que han sido para mí de la mayor utilidad, y solo en vista de su aprobacion me he resuelto á presentar la nueva carta ante esta Cámara.

«El objeto mas importante que tuvimos á la vista fue la conversion del papel en oro y la solvencia del banco, impidiendo al mismo tiempo la demasiada fluctuacion de los cursos. Tambien tuvimos que reducir en lo posible la competencia de los bancos extranjeros; á la Cámara toca juzgar si se ha logrado tamaño objeto.» — Lee luego el Ministro las diferentes disposiciones de la nueva carta del banco, las cuales van espuestas en su carta á los Directores del mismo (véase mas arriba); y concluye di-

ciendo que no duda merecerá el proyecto la aprobacion del banco. Lord Althorp vuelve á sentarse en medio de los mas vivos aplausos.

### FRANCIA.

Paris 3 de junio.

Hoy ha debido tratarse nuevamente, ó mas bien digamos empezarse, en la cámara de los Comunes la interesantísima discusion con respecto al *bill* cuyo objeto es determinar las condiciones de la nueva carta que debe concederse al banco de Inglaterra. En el actual estado de cosas no dispierta ya esta cuestion entre los Ingleses, y menos aun entre nosotros, la viva curiosidad é inquietud que pudiera darle su importancia. En efecto, desde la apertura de la presente sesion, el Parlamento ha tenido repetidas veces, y recientemente con motivo de la mocion de Mr. Atwood, ocasion oportuna y propicia para sostener el actual sistema de circulacion de numerario. Semejante conducta implica tácita obligacion de no introducir ninguna reforma radical en la organizacion del banco de Inglaterra, ni tampoco en los de los condados.

Segun la legislacion que rige todavía esta materia, y que de treinta años á esta parte ha elevado el banco de Inglaterra á un grado nunca visto de prosperidad, solo este tiene el privilegio de emitir cédulas al portador en Lóndres y en un radio de 65 millas (unas 18 leguas) al rededor de Lóndres. Bien que este privilegio no conste formalmente en la ley, resulta y debía resultar de la misma por consecuencia inevitable; pues dicha ley dice terminantemente que ninguna sociedad de mas de seis personas tiene derecho de emitir el mismo papel que el banco de Inglaterra en el radio que acabamos de indicar: ¿cómo era dable hallar seis personas bastante ricas ó bastante temerarias, para chocar con tan formidable concurrencia? No pudiendo reunirse en mayor número, nunca lo intentarían; y así es que el banco, á quien no se ha concedido formalmente el monopolio, no puede conocer rival en los límites de su territorio.

Recapitulando el Parlamento sus anteriores votos, y procurando limitar sus resultados, ¿intentaría acaso cambiar de un modo fundamental la institucion de crédito, que ha dado tanta importancia á una compañía de banqueros y de negociantes? Dos medios se presentan para lograrlo ó permitir la formacion en los límites señalados al banco, cual hoy existe, de varios bancos particulares; ó bien, segun propuso Ricardo atenerse al principio de un solo banco, aunque poniéndole enteramente en manos del Gobierno, y absorber luego por consecuencia voluntaria ó forzada todas las instituciones de la misma naturaleza que se hallan todavía en el caso de hacer este servicio en los condados ó en Escocia. Bien es de ver que entrambos expedientes destruirán infaliblemente el sistema de circulacion del numerario que se ha creído convenientemente respetar.

Si se fomentan varios bancos sucederá que, ó bien se concertarán entre sí en cuanto á la cantidad de cédulas que deban emitir, y entonces ¿de qué sirve su pluralidad? á qué dar origen á todos los supuestos inconvenientes del monopolio, en este asunto, en vez de buscar las ventajas de la unidad? ó bien obrarán aisladamente, sin consultarse, y segun sus intereses privados, en cuyo caso cada uno procurará emitir mayor número de cédulas, con la necia esperanza sin duda de que los demás bancos rivales tendrán menos salida. Con estos quedará roto el equilibrio entre la masa del papel circulante y la medida de las necesidades ordinarias, equilibrio que solo puede restablecerse á costa de innumerables obstáculos que es preciso vencer; de suerte que si de todos modos quisiese mantenerse el mismo sistema, los resultados serian siempre los mismos, y no menos desastrosos serian los medios para restablecer el equilibrio.

¿Pretenderíase acaso aconsejar al gobierno inglés que abrazase el plan de Ricardo, constituyéndose el mismo empresario de un banco único y universal? ¿Quien no se estremece á la sola idea del movimiento de numerario que nacería de ese trasporte de derechos y privilegios del banco al Gobierno? Y aun suponiendo la operacion efectuada, ¿de qué desmesurado poder no se hallaría revestido el Gobierno, y que de dificultades no acrecentarían la grave carga de su responsabilidad?

Tal vez las cosas lleguen un día á este resultado, segun ha previsto Ricardo, bien que tamaño operacion no puede menos de ser muy paulatina, y aun en tal caso es evidente que no se halla actualmente Inglaterra en estado de aventurarlo.

Propone pues el Ministerio inglés conservar en manos de una compañía particular, la misma que lo posee, el monopolio del banco de Lóndres en el radio de 18 leguas. No se trata ya de averiguar si este debe llamarse mono-

polio, sino de inquirir mas bien si es ventajoso que asi suceda para el interes general. Tambien puede llamarse en cierto modo monopolio al gobierno central de una nacion; y sin embargo no deja de ser necesario, pues hay ciertas cosas que exigen necesariamente la unidad.

Por lo demás, lord Althorp, al efecto de prevenir los abusos contingentes del privilegio del banco, ha indicado en la cámara de los Comunes ciertas garantías y precauciones de que no habla la carta que va á revisarse en la presente sesion. Examináremos con la debida brevedad su mérito y su eficacia, á medida que nos las presenten los debates del Parlamento.

ESPAÑA.

Madrid 10 de junio.

El REY y REINA nuestros Señores y SS. AA. RR. sus augustas Hijas siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

Hoy á las once de la mañana se ha dignado el REY nuestro señor celebrar en su Real Palacio el capitulo de la insigne orden del Toison de Oro, habiendo prestado en el juramento que previenen los estatutos de la orden, y recibido los collares de las augustas manos de S. M., los Sermos. Sres. infantes D. Francisco de Asís y D. Sebastian Gabriel, y los Sres. Marqués de Santa Cruz, Duque de S. Fernando, Duque de Villahermosa, D. Francisco Javier Castaños, y Duque de Híjar.

Este acto ha sido solemnizado con la presencia augusta de nuestra amada SOBERANA, que tambien se dignó asistir á él en compañía de la Serma. Sra. infanta Doña Maria Amalia.

El dia 7 de este mes tuvieron la honra de cubrirse de Grandes de España de primera clase delante del REY nuestro señor el Duque de la Roca y el Conde de Vi-Manuel.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Reales órdenes.

He elevado á la soberana atencion del REY nuestro señor las frecuentes reclamaciones que de algun tiempo á esta parte se han hecho por varios ayuntamientos y juntas de intervencion de los pósitos del Reino para que se depuren y descarguen sus capitales de aquellos créditos antiguos que siendo en gran parte nominales dan margen á procedimientos y costas sin verdadera utilidad de los pósitos, y complican la cuenta y razon del caudal efectivo de un establecimiento que bien manejado puede ser de mucha utilidad para los pueblos. Igualmente se ha enterado S. M. de que los pósitos se hallan en posesion de varias fincas rústicas y urbanas que han adquirido en pago de deudas, cuya administracion es poco productiva, si no gravosa, y podrian ser mas útiles al Estado enagenándose y convirtiéndose en propiedad particular. Asimismo he hecho presente á S. M. la necesidad de que los pósitos se administren con la mas escrupulosa pureza y zelo á fin de que puedan ser un apoyo y auxilio eficaz para el fomento de la agricultura y para el socorro de las necesidades de los pueblos; y tambien de que se eviten gastos supérfluos que debilitan el fondo, y redundan en perjuicio de la clase agricultora. En vista de todo, y despues de haber oido el dictámen de la Direccion general del ramo, se ha dignado S. M. resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se perdonan y declaran estinguidos todos los débitos en favor de los pósitos del Reino cuyo origen sea anterior al dia 1.º de junio del año de 1814, y que provengan de los préstamos ó repartimientos ordinarios y extraordinarios hechos á particulares, ó de menos cargos de cuentas en que no pueda hacerse efectiva la responsabilidad. Las oficinas procederán en consecuencia á la calificación y rebaja de esta clase de créditos en las liquidaciones que hagan de las cuentas de 1832 para que se espidan los finiquitos de ellos.

2.º Se exceptúan por ahora de esta gracia aquellas deudas de la citada época que procedian de alcances contra los depositarios ó individuos de los ayuntamientos y juntas que han manejado los pósitos, ó de malversacion de fondos, y tambien las que se hallan ya aplazadas y afianzadas, ó se estén reintegrando con los productos de bienes ó fincas arrendadas ó en administracion.

3.º Se procederá á la venta y enagenacion de todas las fincas rústicas y urbanas que pertenezcan en propiedad á los pósitos por cualquier titulo que sea, previa tasacion y con citacion de los que fueron dueños de ellas ó sus herederos, esceptuándose únicamente los edificios que están destinados á paneras y oficinas del ramo. Se dará comision á los ayuntamientos y juntas para que las publiquen en subasta y dirijan el expediente del remate al subdelegado respectivo, á fin de que lo consulte con su dictámen á la Direccion general del

ramo, acompañando un testimonio del valor por el cual fue adjudicada la finca al pósito cuando la adquirió.

4.º En los pueblos en que no haya proporcion de compradores para dichas fincas á dinero, se publicará su enagenacion á censo redimible con el rédito moderado de un 2½ por 100 de la cantidad en que se tasen, citando del propio modo á los anteriores poseedores de la finca ó sus herederos. Los compradores á censo contraerán la obligacion de sostener la finca y repararla á su costa, otorgándose á este fin la correspondiente escritura por la respectiva junta de pósitos, cuyos derechos pagarán por mitad el pósito y el comprador.

5.º Con el objeto de fijar de una vez los derechos que deben cobrar los subdelegados y escribanos por la concesion de licencias para el repartimiento de granos, recibo de cuentas y testimonios de reintegro, y para economizar en lo posible esta clase de gastos, se declara que solo devengará derechos la primera licencia para la sembradura, de que hablan los artículos 15 y 16 de la Real Instruccion del año de 1792, y se pagarán por ella 12 rs. para el subdelegado y escribano por mitad; 8 rs. por el recibo de cuentas, y 4 por el testimonio de reintegro en iguales términos: de modo, que por estos tres actos no han de percibir el subdelegado y escribano por mitad mas que 24 rs. de cada pósito, de que darán recibo para justificacion en la cuenta, siendo responsables de toda novedad ó esceso en este punto.

6.º Estando prohibido espresamente por una resolucion de S. M. á consulta del Consejo Real, circulada en 9 de noviembre de 1819, que en los tribunales de la Corte, ni en otro alguno de estos Reinos, exijan derecho los jueces y escribanos, bajo cualquier nombre que sea, por los informes que S. M. ó las autoridades superiores pidan á las subalternas, se circulará dicha soberana disposicion á los subdelegados de pósitos para que por su parte y por los escribanos del ramo tenga el mas exacto cumplimiento. El contraventor pagará cuatro tantos de lo que hubiere percibido indebidamente, como se previene en la misma Real resolucion, y se le impondrán las demas penas que correspondan segun las circunstancias del caso: pero en los asuntos contenciosos podrán dichos funcionarios exigir los derechos designados en el arancel que rija en el tribunal superior á que corresponda el pueblo.

7.º A fin de compensar por otro medio, y sin gravámen de los pueblos, el trabajo extraordinario que produce á los subdelegados y escribanos la instruccion de los expedientes gubernativos y evacuacion de informes y noticias que se pidan por la superioridad, es la voluntad de S. M. se les ceda y abone la tercera parte de las multas y condenaciones que se exijan á los individuos de las juntas de pósitos que sean morosas, y de que habla el art. 46 de la Real Instruccion vigente, lo que antes correspondia íntegramente al fondo de pósitos.

8.º La Direccion y la Contaduria general de pósitos se ocuparán incessantemente en meditar y proponer á S. M. las mejoras de que sea susceptible la Instruccion vigente del ramo, á fin de que manejándose los pósitos con toda pureza y exactitud sean un auxilio eficaz para la clase agricultora, y un alivio para las necesidades de los pueblos. Lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento, y para que lo traslade á los subdelegados de pósitos en todas las provincias; á cuyo efecto le remito el competente número de ejemplares impresos de esta Real resolucion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de junio de 1833. = Ofalia. = Sr. Director general de pósitos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real órden.

He dado cuenta al REY nuestro señor de la consulta que en 4 del actual hace V. S., con respecto á las dudas ocurridas á diferentes ordenadores de las provincias sobre el modo de clasificar á los varios individuos comprendidos en el soberano decreto de amnistia de 15 de octubre y sus aclaraciones de 30 del mismo y 22 de marzo último, como igualmente el sueldo que durante dicha operacion deban gozar: y S. M., aprobando cuanto sobre el particular, y de conformidad con la Intervencion general, propone V. S., ha tenido á bien resolver que interin se efectúa la clasificacion del caso y sueldo con que deben quedar los individuos de que se trata con arreglo al Real decreto aclaratorio del de amnistia de 22 de marzo último, se presenten todos á los respectivos capitanes generales de las provincias en donde deban residir, por los cuales se les libraré el oportuno documento de presentacion; y mediante él, se les abonará como medida provisional el minimum de sueldo que marca el artículo 5.º del citado Real decreto, á reserva de satisfacerles la diferencia que resulte á su favor si despues de la clasificacion tuviesen opcion á mayor auxilio; observándose por regla general que por las pagadurias de Guerra se satisfarán dichos haberes á los que segun el documento de presentacion resulte que eran militares ó empleados del ejército con goce de sueldo, segun los empleos que hubiesen obtenido legitimamente, ó que S. M. hubiese revalidado, conforme en esto con el principio general espresado en el artículo 2.º del precitado Real decreto. Al propio tiempo, respecto de la incorporacion de estas nuevas obligaciones al presupuesto de Guerra, quiere S. M. que en el presupuesto del presente año se apliquen las pensiones de que se trata al artículo 5.º, capítulo 24 del mismo, comprendiéndose á los interesados en nóminas especiales bajo el epígrafe del Real decreto á que se refieren, y con sujecion á los descuentos

establecidos para los retiros, por ser lo mas conforme á lo prevenido en la Real orden de 12 de noviembre de 1831; pero sin exigir por ahora este mismo descuento á los que por la regla provisional antedicha solo perciban el menor haber que ella determina, haciéndose el descuento al tiempo de la liquidacion de las diferencias que segun su respectivo caso pudieren resultar á su favor. De Real orden etc. Madrid 26 de mayo de 1833. = Cruz.

REAL LOTERIA MODERNA.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los premios mayores, de los que comprende el sorteo del dia 8.

Números.	Premios.	Administraciones.
3,161.	9000 ps. fs.	Jerez de la Frontera.
15,492.	2000.	Madrid.
1,727.	2000.	Idem.
11,459.	1000.	Idem.
15,819.	1000.	Sevilla.
25,092.	1000.	Madrid.
17,870.	500.	Cádiz.
18,071.	500.	Madrid.
22,398.	500.	Valencia.
12,837.	500.	Sevilla.
2,199.	500.	Madrid.
18,655.	500.	Reus.
9,986.	500.	Almunia.
10,304.	500.	Barcelona.
13,412.	500.	Haro.
8,600.	500.	Zaragoza.
6,889.	500.	Cádiz.
17,189.	500.	Madrid.
13,780.	500.	Aranda.
23,330.	500.	Cuenca.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 % , 00.  
 Dichas id. al 4 % , 00.  
 Titulos al portador de 5 % , 00.  
 Id. id. de 4 % , 40 al contado.  
 Vales no consolidados, 00.  
 Deuda negociable del 5 % , á papel, 00.  
 Id. sin interés, 00.  
 Acciones del banco español, 00.

Ayer y hoy las negociaciones han estado algo frías.

Ayer se remató por la Direccion de Rentas la contrata de proveer de tabacos las Reales fábricas, que parece ha quedado en favor de la casa de los Sres. D. A. Moreno é hijos, entre los muchos licitadores que han concurrido. Segun se nos ha informado, el precio del tabaco virginia y kentuki se ha reducido á 182 rs. vn. el quintal; el de la Habana de la vuelta de arriba á 394; y el de la vuelta de abajo, á 766: precios que ofrecen una notable diferencia en comparacion de los que han regido en la última contrata.

El domingo dia 9 se estrenó en el teatro del Principe la comedia en tres actos titulada: *Lisonja á todos*, escrita en Madrid sobre un argumento italiano del célebre Nota. No creemos abusar de la confianza anunciando que es obra de D. Wenceslao Ayguals de Izco, tan conocido en Barcelona por otras composiciones dramáticas y líricas. La ejecucion fue poco feliz, por la precipitacion con que tuvieron que verificarse los ensayos: sin embargo el público distinguiendo las bellezas que abundan en la comedia, la coronó con afectuosos aplausos. Los periodistas los atribuyen mas á las gracias del diálogo y á la excelente versificación en varios y difíciles metros que al mérito del conjunto; escaseando por lo mismo al ingenio turinés los elogios que no sin justicia prodigan al ingenio español. No obstante, los Italianos no convendrán tal vez en esta idea, que dejamos indecisa hasta que otros criticos con mas espacio y detencion y con presencia de ambos originales puedan examinar si han embellecido ó perjudicado á la comedia las variaciones que ha hecho el Sr. Ayguals.

En Villafranca, á cuatro leguas de Lisboa ha ocurrido un suceso curioso, que es repetida prueba de cuanto influye el miedo en la predisposicion para la enfermedad. Habian puesto en el depósito de los cadáveres á una jóven que no habia espirado todavia. Volvió en sí, y empezó á moverse y á desgarrar la mortaja. El centinela que vió salir los brazos, echó á correr despavorido; sintióse malo, y murió á poco con todos los síntomas del cólera.

PREPARATIVOS PARA SOLEMNIZAR

LA JUEA DE LA SERMA. PRINCESA HEREDERA.

Aunque legos en la materia no hemos podido menos de dar nuestro vistazo por la linea de reductos y flechas que se construyen en la direccion de la venta del Espíritu santo; y poniendo en prensa los cortos conocimientos que adquirimos en nuestros primeros años en la carrera

militar, hemos podido deducir que el simulacro lo será de un ataque en que un ejército invasor posesionado ya de la venta del Espíritu santo se prepara á atacar esta Capital, que de antemano se halla fortificada con dos líneas, siendo la mas avanzada de obras abiertas por la gola, y formada, segun los inteligentes, en forma de lengua de sierpe, con un *blok-house* ó empalizada en el centro: la segunda linea, mucho mas respetable, habrá de tener tres reductos. El ejército invasor dicen que se acampará en la Alameda de Osuna, construyendo un puente para pasar el arroyo Abroñigal.

Suponemos asimismo que esta Capital no será ocupada por el enemigo, y en este concepto nos ocurre que el ejército sitiador se posesionará despues de grandes esfuerzos de la primera linea, y que hulgado con este triunfo, seguirá atacando la segunda, donde será completamente rechazado. Hecha por nuestra parte esta profecía, hemos preguntado en la Puerta del Sol quien mandará estos movimientos estratégicos; y aunque hasta ahora nada se ha podido traslucir, se cree que S. M. presenciara todas las operaciones desde la montaña rusa del Retiro. Como la Puerta del Sol no puede estar callada en esto de nombramientos, hay ya quien supone que se dará el mando de uno de los ejércitos al Excmo. Sr. teniente general D. Pedro Sarsfield, y el del otro al Excmo. Sr. teniente general D. Vicente Quesada: nosotros, historiadores de los sucesos del día, no podemos menos á fuer de periodistas de comunicarlos á nuestros lectores para satisfacer en la parte que podemos la curiosidad y el particular interés que ocupa actualmente á los españoles por todo lo que tiene relacion con el próximo y solemne acto de la jura, que ha de afianzar los derechos de la segunda Isabel.

Además de los festejos públicos ya referidos para solemnizar la jura, se ha resuelto que haya tambien cinco bailes serios en el salon del café de Sta. Catalina, á cuyo efecto se ha autorizado á D. Joaquin Picazo para que reciba las suscripciones de los que gusten hacerlas, y tienda en lo relativo á esta agradable funcion.

*Circula por Madrid la siguiente lista de los dias de los próximos festejos, y los que tienen lugar en cada uno de ellos.*

Dias.	Mañanas.	Tardes.	Noches.
20	Jura.	SS. MM. vuelven á Palacio por la carrera.	Fuegos.
21	Besamanos general.	Entrada pública de la Serma. Sra. Princesa jurada.	Id.
22	Id. de consejos.	Toros de corte.	Besamanos de señoras.
23	Toros de villa.	Id. de villa.	Teatro.
24		Parejas.	Mascarada Real.
25		Toros de villa.	Teatro.
26	Simulacro.	(El Correo.)	

**BARCELONA.**

Por todas partes se advierten preparativos para las próximas fiestas. Parece que las calles de San Pedro (alta y baja), Hospital, Cármen, Platería, Conde del Asalto, Moncada, Puerta Nueva, Rech-Condal, Caldes, plaza del Borne y plazuela del Angel aspiran á distinguirse. No se nota menos actividad en el Paseo nuevo, plaza de Palacio, la Casa Lonja y plaza de San Jaime: todo anuncia un entusiasmo y un esmero correspondientes al objeto de las funciones.

Por carta que hemos recibido de Lisboa, escrita por el benemérito facultativo D. Juan Drument, sabemos que el cólera-morbo hace terribles estragos en aquella Capital.

**ECO**

DE LA

**LITERATURA NACIONAL Y ESTRANJERA.**

Consagramos este artículo al analisis de las obras que por su importancia merezcan. La redaccion responde del juicio literario que forme acerca de su mérito, y devolverá á los autores el ejemplar que para ello le remitan.

*Tratado de declamacion ó arte dramático por D. V. Joaquin Bastús.*

Cuando desairamos en nuestros coliseos á un infeliz actor, no atendemos á los escasos medios que ha tenido para alcanzar el arte de pintar las pasiones con selecto gusto, sobriedad y criterio. ¿En que colegio pudo haberlo estudiado? en que tratado elemental haberió recogido? que modelos se propuso en su patria para la debida imitacion? He aquí lo que nos ocurre al oír ciertos alumnos de la moderna farándula que lucen todavía en-

nuestra escena la sabrosa cantinela con que en otro tiempo se recitaban los fluidos versos de Lope ó los sonoros períodos de Calderon.

Piérdese ya esta antigua escuela de las Amarilis, Filis y Ladvant, y aun pudiera asegurarse que ha dado el último gemido en los dulcísimos labios de Rita Luna y Angel Carretero (1). Al agradable sonsonete, á los modales metódicos mas propios para pintar pasiones de mero artificio, que para imitar el desorden patético y sublime de la naturaleza, van ya sucediendo principios mas sólidos, medios mas vehementes y sutiles, ideas aproximadas á la verdad y al lustre escénico, si bien no del todo correspondientes aun á la índole de nuestra versificación, y á la grave naturalidad de las costumbres españolas.

No podia ser mas oportuno, respecto de salir en época de laudables estudios y reformas, el *Arte de declamacion* que acaba de publicar D. V. Joaquin Bastús con meditacion culta y selecta copia de doctrina. Dividelo en tres tratados, y hablando en el primero del origen del teatro, su forma, su historia, decadencia y restablecimiento; en el segundo de cuanto conexion guarda con la parte declamatoria; y en el tercero de la pantomima, la mimica, la ópera y el baile, con una noticia de los varones que mas se han distinguido en estas varias artes; vendrá á componer el todo un libro discreta y filosóficamente concebido, que contribuya á formar el actor, haciéndole digno á la vez de los espectadores por su ejecucion, de sí mismo por su criterio, y del arte que profesa por lo mucho que podrá contribuir á su adelanto.

De estas tres partes únicamente la segunda ha visto la luz pública, y por cierto que atendido su buen desempeño y oportuna erudicion, no solo es digna de ser recomendada á toda clase de lectores, principalmente á los que necesitan perfeccionarse en el difícil arte de Roscio, sino que mueve á desear la publicacion de las restantes, como destinadas á completar un tratado sumamente apreciable y útil. Es sin disputa la mas importante de las tres, y la consideramos como un gran paso para el decoro de nuestro teatro, y al efecto de que se formen los actores segun los verdaderos principios que deben darle un mérito correspondiente á los adelantos de la nacion (2). Hasta que se haya logrado fijar el carácter de nuestra escena por medio de obras que, como la presente, lo vayan indicando y estableciendo, será imposible que ofrezcan los actores de España el maravilloso ejemplo de la perfeccion respectiva á que se ha llegado en algunos teatros estrangeros. No dudamos por consiguiente que esta dispierte la emulacion de los sabios en órden á objeto de tanto interés, y que sea por lo mismo leida y buscada con la aceptacion á que la juzgamos acreedora.

Véndese á 8 rs. vn. en la librería de Bergnes y en la de Roca.

(1) Confesamos de buena fe que alimenta nuestro pecho cierta veneracion y decidido gusto por este método de declamar, mas bien académico que histriónico, inseparable casi de nuestras comedias antiguas. Nada nos traslada con tan voluptuosa magia á los pintorescos siglos de nuestra edad heroica, ó á las famosas épocas en que mantuvo atónito y suspenso el mundo nuestra oriental poesia.

(2) Como esta es todavia una obra elemental no ha querido su autor hacer gala de todas las luces fisiológicas que le recomiendan. Nosotros le reprendemos esta modestia, porque es fácil que sin tal socorro se parecieran ciertos capitulos de un tratado de declamacion á los articulos de un exámen de sinónimos. Por lo demás, desde que se proponga convertirla en un analisis profundo para el que apele á su propia erudicion é ingenio, unido á las filosóficas páginas de Roussel y á las inspiraciones sublimes de Wiuckelmann, tendrá la honra de haber elevado uno de los mas gloriosos monumentos á la escena nacional.

**Embarcaciones que han entrado y salido de varios puertos de la Peninsula.**

**CADIZ.**

*Diario de la Vigia. Dia 1.º de junio han entrado.*

La goleta inglesa Ann Petley, John Horn, de Gibraltar, á don Diego Hooper. Paquebot español S. Juan Bautista, maestre don Ricardo Fuster, de Puerto-Rico, con cueros, cacao, café y algodón. Land idem la Virgen del Naufragio, Vicente Soria, de Oran y las Aguilas, con 20,000 esparto en rama, y trigo. Un bergantin y un bergantin-goleta ingleses en lastre, y un místico de S. Juan del Puerto, con trigo y otros efectos.

*Han salido.*

Bergantin inglés Mary, Thomas Matterface, para Bristol y Liverpool. Queche idem Holcombe, James Bulkely, para Hull. Goleta americana Temperance, Eduard J. Cooper, para S. Tomas. Queche hamburgués Johanna Henrieta, capitán J. D. E. Leylich, para Hamburgo.

*Dia 2 han entrado.*

Queche inglés Swallow, David George, de Génova, en lastre. Laud español S. Antonio, Francisco Mora, de Barcelona y Tarragona, con 150 barriles aguardiente, avellanas, vino, papel, agua fuerte, y otros efectos. Land Virgen de la Misericordia, Pedro Antonio Pajés, de Barcelona y Algeciras, con 470 barriles aguardiente, papel y otros géneros. Fragata americana Saxon, Richard E. Horn, de Hamburgo, con algunos efectos para Batavia.

*Han salido.*

El paquebot español S. Luis, Felix Navarro, para Valencia; y un laud francés.

**BARCELONA.**

*Dia 15 de junio entraron.*

Mercantes españoles. De Trieste y Salou en 37 dias, la goleta Antonieta, de 73 toneladas, patron Pedro Maristany, con acero, madera, cristales y otros géneros á varios. De Cullera en 4 dias, el laud S. José, de 10 toneladas, patron José Agustín Miralles, con naranjas de su cuenta. De Palma en Ma-

llorca en 4 dias, el jabeque S. Cayetano, de 22 toneladas, patron Antonio Pablo Monar, con carbon, escobas, jabon y otros géneros á varios. De Cullera y Tarragona en 7 dias, el laud Ecco-Homo, de 13 toneladas, patron Pedro Alemany, con naranjas de su cuenta. De Gandia en 4 dias, el laud las Almas, de 13 toneladas, patron Juan Bautista Rodriguez, con tomates de su cuenta. De Cullera en 3 dias, el laud Rabioso, de 10 toneladas, patron Gines Terol, con naranjas de su cuenta. De Albuñol en 7 dias, el laud S. Juan Bautista, de 10 toneladas, patron Antonio Batlle, con aceite y vino de su cuenta. De Cullera en 3 dias, el laud Santísima Trinidad, de 18 toneladas, patron Agustín Martorell, con naranjas y limones de su cuenta. Además, 3 buques de la costa de esta Provincia, con vino, madera, algarrobas y otros géneros.

*Despachadas.*

Laud español José y Maria, patron Francisco Miñana, para Valencia, con efectos y lastre. Idem Sta. Ana, patron Pedro Morató, para Javea, en lastre. Idem S. José, patron Juan Felany, para idem. Además, 6 buques de la costa de esta Provincia, con lastre.

*Dia 16 entraron.*

Mercantes españoles. De Palma en Mallorca en 2 dias, la tartana Virgen del Cármen, de 14 toneladas, patron Jaime Vidal, con leña y algarrobas de su cuenta. De Aguilas y Vinaroz en 8 dias, el laud S. Antonio, de 12 toneladas, patron Jaime Ardizor, con trigo á las señoras Clarasa y Berges. De Aguilas y Villajoyosa en 6 dias, el laud Jesus Nazareno, de 25 toneladas, patron José Domenech, con trigo, cebada, pleita y otros géneros á varios. De Soler en 2 dias, el jabeque Virgen del Cármen, de 21 toneladas, patron Matias Vidal, con leña, escobas, limones y queso de su cuenta. De id. en 3 dias, el laud Sta. Bárbara, de 29 toneladas, patron Sebastian Palmer, con leña de su cuenta. Además, 5 buques de la costa de esta Provincia, con carbon, vino y aguardiente.

El jabeque correo de Mallorca S. Miguel (a) el Valeroso, al mando del capitán Sr. Miguel Estadé, saldrá para su destino el jueves 20 del corriente; y admite carga y pasajeros.

*Dia 17 de junio han entrado.*

Mercantes españoles. De Valencia y Tarragona en 5 dias el laud la Carmelita, de 20 toneladas, su patron Manuel Iglesias, con arroz y anís. De idem en 6 dias el laud Virgen del Pilar, de 22 toneladas, su patron Vicente Roig, con trigo á la órden. De Villajoyosa, Vinaroz y Tarragona en 5 dias el laud Virgen del Cármen, de 40 toneladas, su patron Matias Zaragoza, con algarrobas y esparteria de su cuenta. De Sevilla, Villajoyosa y Tarragona en 21 dias el místico Virgen del buen Viaje, de 23 toneladas, su patron Pedro Selles, con trigo de su cuenta. De Cádiz en 10 dias la polacra Virgen del Rosario, de 50 toneladas, su patron Asisca Durall, con algodón, canela y azúcar á varios. De Lóndres, Málaga y Valencia en 75 dias el bergantin-goleta la Juanita, de 95 toneladas, su capitán Rafael Agustín de Fano, con fierro, drogas, lienzo, quincalla y otros géneros á varios. De Málaga en 7 dias el laud Virgen del Cármen, de 20 toneladas, su patron Francisco Oliver, con aceite, habas, trapos y otros géneros á varios. De Trieste y Castellamaré en 30 dias el bergantin-goleta Cazado, con cuero, cristales y madera de su cuenta. De Gandia en 2 dias el laud S. José, de 19 toneladas, su patron José Agustín Sorolla, con tomates y limones de su cuenta. De Valencia, Salou, Tarragona y Villanueva en 8 dias, el laud la Carolina, de 40 toneladas, su patron José Aguirre, con arroz, trigo y otros efectos de su cuenta. Además, 11 buques de la costa de esta Provincia, con trigo, vino, carbon y otros géneros.

*Despachadas.*

Bergantin español la Paz, capitán Rafael Reto, para Gibraltar, con aguardiente y efectos. Quechemarin español el mas Activo, capitán Juan Ramon de Igartua, para Murviedro, con lastre y efectos. Laud español Ecco-Homo, patron Pedro Maristany, para Cullera, en lastre. Idem Volador, patron Jorge Faliu, para Ciudadela idem. Idem Pastora, patron Manuel Cervera, para Alicante, con vino. Idem S. José, patron Diego Soria, para Cullera, en lastre. Idem S. Nocalás, patron Matias Domenech, para Denia idem. Místico español Virgen del Cármen, patron José Pages, para Cádiz, con farderia y efectos. Además, 15 buques para la costa de esta Provincia, con trigo, maíz, fierro, otros efectos y lastre.

**Alcance.**

**Termometro Politico-Mercantil.**

Segun noticias de Nueva-York, el presidente Jackson fue insultado por el teniente de marina Randolph, en la casion en que se dirigia en un paquebote de vapor, á colocar la primera piedra de un monumento que debe consagrarse á la memoria del general Washington. Dicho teniente despues de haberle echado en cara el ruinoso porvenir que le aguardaba con haberle quitado su empleo en la marina y calumniado su carácter, mordió la nariz al presidente de modo que le hizo arrojar sangre; mas cayeron sobre tal frenético los asistentes, y lo llevaron á la cárcel.

La *Gaceta de Augsburg* del 4 de junio, confirma la noticia del arreglo definitivo entre la Puerta y los Egipcios, quienes van á empezar su retirada. Este cambio tan repentino en el estado de cosas, parece haber satisfecho en extremo á los habitantes de la capital, mayormente por cuanto las tropas auxiliares rusas, se preparan á volver á su pais luego que el ejército de Ibrahim baja se halle reunido detrás del monte Tauro.

Segun decreto del Rey de Holanda de 4 de junio, quedan revocadas las medidas que se tomaron en el mes de noviembre último, contra la admision de las banderas francesa é inglesa en los puertos nederlandeses.

El dia 7 del mismo mes, se verificó la apertura de la sesion de las cámaras belgas.

*Nota.* En el diario del 14 de junio página 3, columna 3, línea 41 donde dice *Dariu*, debe decir *Darin*.